



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.
Nube y soporte.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MCU-CAACS-001/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y LA MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, C. IGNACIO MALAXECHEVERRIA GONZÁLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GEOVIRTUAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad la contratación de la empresa Geo Virtual, S.A. de C.V., para el servicio de nube virtual 2021 y soporte técnico para la preparación del sistema del cobro del Impuesto Predial 2022 solicitado por Tesorería Municipal, en la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 72 quinto párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63, 64 fracción XI, 66 fracción I y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM/10/21 girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II.- Declara **EL PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Geovirtual, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se acredita con la Escritura Constitutiva número 88,618, fechada a los 07 días del mes de diciembre del año 2010, y protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 140, del Distrito Federal.
2. El C. José Francisco Trinidad Garrido, acredita tener facultades para suscribir y obligarse en los términos y condiciones descritos en el presente contrato con la escritura pública señalada en el párrafo anterior, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **GEO101207AA5**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Que la prestación de los servicios que presta se encuentra estipulada dentro del objeto social de su empresa.
6. Cuenta con los conocimientos, recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios y suficientes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en Gómez Farías número 243, interior 16, de la colonia lindavista, C.P. 45169, de Zapopan Jalisco.
8. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a EL MUNICIPIO los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

III.- Declaran las **PARTES**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de "**EL MUNICIPIO**" mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR MES	IMPORTE
Servicio de nube y servicios administrados del appliance geoespacial, para operar el sistema de Gestión Catastral y Cobro de Impuesto Predial del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por un periodo del mes octubre al 31 de diciembre de 2021, incluye plataforma de hardware, software ciberseguridad, servicios administrados las 24 horas del día y la administración de respaldo de la geobase integral, permitiendo la seguridad a la operación inmobiliaria y de cobro de impuesto predial. Durante el periodo del contrato se mantendrá 24x7 el servicio de cómputo en la nube, para la operación del sistema de Gestión Catastral y Cobro de Impuesto Predial del Municipio.	03	Mes	\$25,000.00	\$75,000.00
Soporte técnico, incluye preparación CIP para el cobro del impuesto predial 2022.	01	Mes	\$30,000.00	\$30,000.00
SUB-TOTAL				\$105,000.00
I.V.A. 16%				\$16,800.00
TOTAL				\$121,800.00

SEGUNDA.- PRECIO. Por la prestación de los **SERVICIOS**, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, en el mes de octubre y la misma cantidad el mes de noviembre y la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, en el mes de diciembre 2021, siendo la cantidad total por los tres meses de servicio \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos), resultando en la cantidad total de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- ANTICIPO. Para efectos del presente contrato no se otorgará anticipo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.

Nube y soporte.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PRESTADOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA.- COMPROBANTE DE PAGO. Previo al pago, **EL PRESTADOR** presentará las facturas que reúnen los requisitos fiscales para su pago. El comprobante descrito deberá expedirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, R. F. C: MCU-270101-TK7, Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15 Sector Centro Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31500.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, así como a rendir informes de su actividad a Tesorería del Municipio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que la totalidad de los **SERVICIOS** a ser prestados serán como se especifica en la cláusula primera del presente instrumento, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de prestar los servicios solicitados.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el pago mensual acordado en el presente instrumento legal por el tiempo en que los servicios no sean prestados, en este supuesto **"EL MUNICIPIO"** realizará la retención correspondiente del pago mensual a realizarse.

La penalidad antes señalada sera aplicable para los casos en que se presente de nueva cuenta una falla ya atendida en la mesa de servicio y el reporteador y cuando las causas que la originan sean las mismas del desperfecto inicial, es decir, cuando el soporte tecnico no haya realizado la reparación idonea y se presente de nueva cuenta la anomalia.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** procedera a hacer efetiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$26,250.00 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$26,250.00 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los servicios y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean prestados los servicios.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauh

POR "**EL PRESTADOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA; EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.
Nube y soporte.**



**C. P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR**



**L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL**



**MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA**



**C. IGNACIO MALAXECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**





**"POR EL PRESTADOR"
GEOVIRTUAL S.A DE C.V**



**C. JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO
ADMINISTRADOR ÚNICO**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y Recursos Materiales para los expedientes técnicos correspondientes.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocauhtemoc.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAAS -001/2021 celebrado entre el MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA y la empresa GEOVIRTUAL, S.A DE C.V., relativo a la contratación del servicio de nube para el programa predial y catastro, y soporte técnico para la preparación del sistema para el cobro del Impuesto Predial 2022, solicitado por Tesorería Municipal.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-001/2021.**

Nube y soporte.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha _____

Nombre del Titular de los Datos

Firma del Titular de los datos